



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0022/2024.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° **CU-0978/23**, de fecha **27.07.2023**, se **DESIGNA** al ciudadano

GERMÁN ENRIQUE MOLINA BECERRA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-**18.618.183**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día primero (01) de agosto de 2023, en sustitución de la profesora Norly Thairis Belandria de Bongiorno, titular de la cédula de identidad N° V-15.074.575, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2°. El ciudadano **GERMÁN ENRIQUE MOLINA BECERRA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 3°. El ciudadano **GERMÁN ENRIQUE MOLINA BECERRA**, devengará su salario normal como personal docente de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad

presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 2 05 08 101, de la relación de cargos.

ARTÍCULO 4°. La presente designación no implica en modo alguna renuncia al cargo de Profesor Asistente, de la Universidad de Los Andes.

ARTÍCULO 5°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y al ciudadano **GERMÁN ENRIQUE MOLINA BECERRA** ya identificado.

ARTÍCULO 7°. El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 8°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los quince (15) días

del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

Resolución N° CU-0090/24
Decreto N° 0003/2024, de fecha 25.01.2024